

# GACETA MUNICIPAL

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

*“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”*

Año 2026 – Gaceta 075 – 29 de junio del 2026



**TULTITLÁN**

Gobierno que Transforma

2025 - 2027

**Municipio de Tultitlán, Estado de México  
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordenó la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx) y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de dar a conocer los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, así como los asuntos de interés público y de observancia general.

**Rúbrica**

**Lic. José Alfredo Contreras Suárez  
Secretario del Ayuntamiento**



## ÍNDICE

### SECCIÓN ÚNICA

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DE USO INDUSTRIAL, COMERCIAL O MIXTO QUE ACUDAN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL.**

**II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES, QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, CONSISTENTES EN LA CONDONACIÓN DEL 80% DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ COMO DEL 80% DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL VEINTICINCO Y ANTERIORES.**

**III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, A FAVOR DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL.**

**IV. ACUERDOS RELACIONADOS CON LAS PROPUESTAS CIUDADANAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO.**

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DE USO INDUSTRIAL, COMERCIAL O MIXTO QUE ACUDAN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL.**

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y fracciones II y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, fracciones I y XVIII, 93 y 95, fracciones I, II, XI, XIX y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1, y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 31, fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza otorgar estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del impuesto predial, a favor de personas propietarias o poseedoras de inmuebles de uso industrial, comercial o mixto que acudan a regularizar su situación fiscal, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. Aplicable para contribuyentes que cuenten con multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, por los ejercicios dos mil veinticinco y anteriores, y para aquellos que cuenten con adeudos derivados de diferencias en la superficie de construcción no manifestadas y detectadas mediante las inspecciones realizadas por la autoridad catastral.
2. Se otorgará una condonación del setenta por ciento sobre el monto de las multas y recargos causados, a favor de los contribuyentes que regularicen su situación fiscal durante los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintiséis.
3. Se otorgará una condonación del cincuenta por ciento sobre el monto de las multas y recargos causados, a favor de los contribuyentes que regularicen su situación fiscal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiséis.
4. Aplicable exclusivamente a los inmuebles con uso industrial, comercial o mixto, de conformidad con los registros catastrales correspondientes.
5. La vigencia de la campaña de estímulos fiscales comprenderá el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
6. Los contribuyentes deberán cubrir, en una sola exhibición, el importe correspondiente al crédito fiscal principal, así como la parte de las multas y recargos que no sea objeto de condonación.
7. La aplicación de los estímulos fiscales estará sujeta a la verificación y validación que realice la Tesorería Municipal, de conformidad con la información contenida en los registros catastrales del Municipio.

8. Los beneficios previstos en el presente acuerdo no darán lugar a devolución, compensación o acreditamiento alguno respecto de cantidades pagadas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

**Segundo.** Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y del Departamento de Comunicación Social para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

**II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y/O FORESTALES, QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, CONSISTENTES EN LA CONDONACIÓN DEL 80% DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ COMO DEL 80% DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL VEINTICINCO Y ANTERIORES.**

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y fracciones II y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, fracciones I y XVIII, 93 y 95, fracciones I, II, XI, XIX y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1, y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 31, fracciones II y III, 107, 108, 109, 110, 112 y 193, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 47 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza la ampliación de la vigencia del programa de estímulos fiscales a favor de las personas propietarias o poseedoras de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y/o forestales, que acudan a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, consistentes en la condonación del 80% del impuesto predial a su cargo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis, así como del 80% del impuesto predial y del 100% de multas y recargos correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil veinticinco y anteriores. El cual tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

**Segundo.** Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y del Departamento de Comunicación Social para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

**III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, A FAVOR DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL.**

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y fracciones II y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, fracciones I y XVIII, 93 y 95, fracciones I, II, XI, XIX y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.2, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 31, fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza otorgar estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, a favor de las personas contribuyentes que acudan a regularizar su situación fiscal, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. El estímulo fiscal será aplicable exclusivamente respecto de adeudos por concepto de multas y recargos derivados del incumplimiento en el pago oportuno del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio.
2. Se aplicará una condonación de hasta el cincuenta por ciento de las multas y recargos generados por los adeudos correspondientes, tratándose de inmuebles de uso habitacional, terrenos baldíos y de uso mixto.
3. Tratándose de predios de uso mixto, el uso comercial no deberá exceder del treinta por ciento de la superficie total construida o aprovechable del inmueble.
4. Se aplicará una condonación de hasta el treinta por ciento de las multas y recargos generados por los adeudos correspondientes, tratándose de inmuebles destinados a uso comercial, industrial y predios de uso mixto cuyo uso comercial exceda del treinta por ciento de la superficie total del inmueble.
5. Las personas contribuyentes deberán encontrarse registradas en el Padrón Catastral Municipal y acreditar la propiedad, respecto del inmueble correspondiente.
6. Los contribuyentes deberán cubrir, en una sola exhibición, el importe correspondiente al crédito fiscal principal, así como la parte de las multas y recargos que no sea objeto de condonación.
7. La clasificación, características y uso del inmueble se determinarán con base en la información contenida en el Padrón Catastral Municipal, así como en los registros, inspecciones, verificaciones y demás elementos documentales que obren en los archivos de la Tesorería Municipal, prevaleciendo éstos para efectos de la aplicación del estímulo fiscal.
8. Los beneficios previstos en el presente acuerdo no serán acumulables con otros programas, subsidios, bonificaciones, estímulos fiscales o beneficios de naturaleza similar

que se encuentren vigentes durante el mismo periodo, salvo disposición expresa en contrario aprobada por el Ayuntamiento.

**9.** La vigencia del presente estímulo fiscal iniciará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán" y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

**10.** Los beneficios previstos en el presente acuerdo no darán lugar a devolución, compensación o acreditamiento alguno respecto de cantidades pagadas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

**Segundo.** Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y del Departamento de Comunicación Social para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

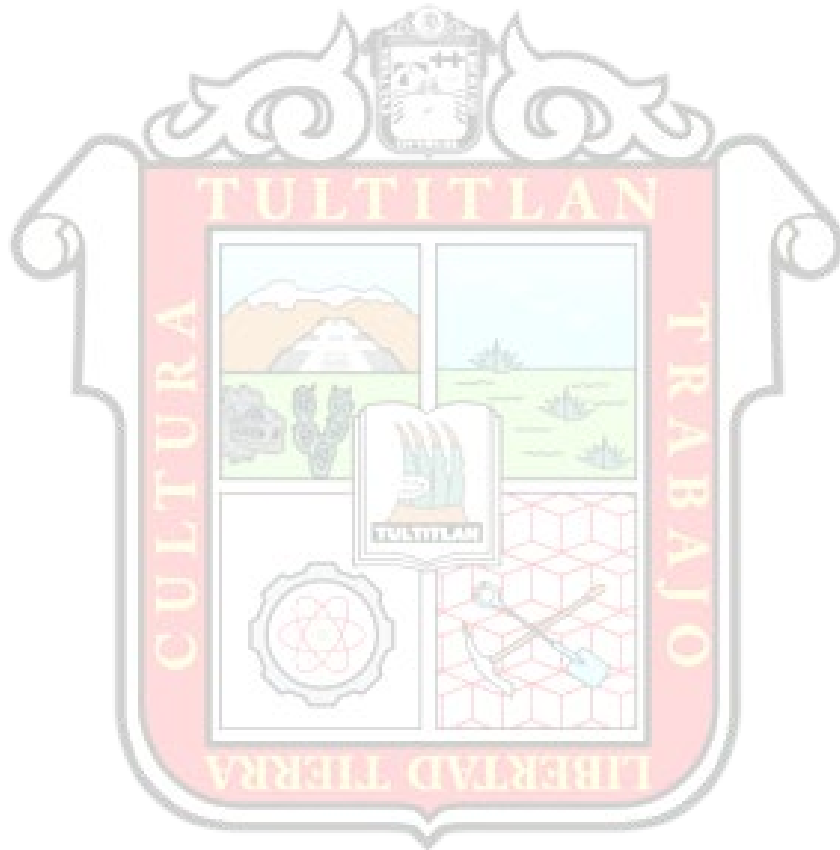
#### **IV. ACUERDOS RELACIONADOS CON LAS PROPUESTAS CIUDADANAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO.**

##### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción XI, 11, 12 y 13, fracciones II y VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 116, párrafo primero y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XLVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 7, 8 y 13 del Reglamento del Comité de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y 68 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, acuerda turnar al Comité de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios del Municipio de Tultitlán, Estado de México, las propuestas ciudadanas en materia de simplificación y digitalización de trámites y servicios municipales presentadas en este cabildo, para su análisis y estudio, a fin de determinar su viabilidad técnica, jurídica y operativa para su implementación y contribuir al fortalecimiento de la eficiencia administrativa en beneficio de las personas habitantes del Municipio.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 3, fracción II; 13, fracción VI; 20, fracción I; y 21 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y 22 del Reglamento del Comité de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios del Municipio de Tultitlán, Estado de México, se instruye a la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Municipio, para que incorpore a la Agenda de Simplificación y Digitalización del segundo semestre de dos mil veintiséis las propuestas que resulten viables técnica, operativa y jurídicamente, y dé seguimiento a su implementación, informando al Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán sobre sus avances y resultados.

**Tercero.** Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Consejería Jurídica Municipal, del Órgano Interno de Control Municipal y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, de la Dirección de Administración y de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.



# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

**ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO**  
**PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL**

**STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ**  
**SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL**

**PATRICIA MIRANDA ÁVILA**  
**PRIMERA REGIDORA**

**GUSTAVO CONTRERAS MONTES**  
**SEGUNDO REGIDOR**

**RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ**  
**TERCERA REGIDORA**

**EDGAR SALAS YÁÑEZ**  
**CUARTO REGIDOR**

**LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA**  
**QUINTA REGIDORA**

**PERLA RAMÍREZ CORTES**  
**SEXTA REGIDORA**

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**SÉPTIMA REGIDORA**

**MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA**  
**OCTAVA REGIDORA**

**DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA**  
**NOVENA REGIDORA**

**GERARDO LAZCANO RANGEL**  
**DÉCIMO REGIDOR**

**MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO**  
**DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**NICOLASA VALENTE RAMÍREZ**  
**DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

